

Nombre y apellidos	Distrito universitario
19. Carmen Pedrero Martín	Extremadura.
20. José F. Rodríguez Vázquez	Málaga.
21. Rubén Saiz Moradillo	Valladolid.
22. Ricardo Sutil García	La Rioja.
23. José M. Torrego Solana	Barcelona B.
24. Mónica Vázquez Acosta	Canarias.
<i>Tercer premio dotado con 25.000 pesetas</i>	
1. David Agudo Jiménez	Madrid B.
2. Lourdes Benito López	La Rioja.
3. Agustín Blanco Fernández	Cantabria.
4. Estefanía Blánquez Robles	Jaén.
5. Alejandro Cabañas Rodríguez	Sevilla.
6. Ignacio Egido Cortés	Salamanca.
7. Gemma Escar Aparicio	Zaragoza.
8. Pablo Falcón García	Valladolid.
9. David García Martínez	Asturias.
10. Francesc Gasso Minguet	Barcelona A.
11. María Gómez Tafalla	Alicante.
12. Pedro Guerra Gutiérrez	Canarias.
13. Francisco Javier Laiño Colinas	Galicia.
14. Benito Moreno Peña	Granada.
15. Juan Esteban Palomar Burdeus	Castellón.
16. Mario Parra Kaiser	Barcelona B.
17. Alberto Portal Ruiz	Madrid A.
18. Alejandro Sadaba Pardo	Navarra.
19. Sergio Santos Rosell	Extremadura.
20. Gerardo Veredas Luque	Córdoba.
21. Alejandro Viloria Lanero	León.
PREMIOS FASE NACIONAL XXX OLIMPIADA MATEMÁTICA	
<i>Premios dotados con 100.000 pesetas</i>	
1. David Sevilla González	Madrid B.
2. J. Tomás Baeza Oliva	Madrid A.
3. Miguel Catalina Gallego	Valladolid.
4. Alfonso Gracia Saz	Zaragoza.
5. Jerónimo Arenas García	Sevilla.
6. Miguel Anxo Bermúdez Carro	Galicia.
7. Javier García de Bringas	Valladolid.

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—El Director general, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

27889 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan cinco becas para la formación de posgrado en el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8, f), asigna al Consejo Superior de Deportes la competencia de promover e impulsar la investigación científica en materia deportiva. De igual forma el artículo 6.6 del Real Decreto 765/1992, de 26 de junio, de estructura orgánica básica del Consejo Superior de Deportes, asigna al Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte las funciones de promover e impulsar la realización de estudios, la investigación y el desarrollo tecnológico en relación con la educación física y colaborar con las universidades en la investigación científica y médica en materia deportiva y en la formación de especialistas.

Por otro lado en la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre), se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

La experiencia adquirida en los últimos años en virtud de la aplicación de las convocatorias anteriores, que ha mostrado grandes posibilidades y proporcionado buenos resultados, aconseja continuar el desarrollo de esta línea de actuación incorporando modificaciones que la mejoren y la amplíen a nuevas áreas.

En consecuencia se ha resuelto convocar concurso público para adjudicar cinco becas de formación de posgrado en el Centro Nacional de

Investigación y Ciencias del Deporte, en las áreas que a continuación se especifican y de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Objeto de la convocatoria.

1. Objeto específico de la convocatoria es la concurrencia pública para la concesión de becas para la formación especializada y la participación en la investigación en aquellas áreas deportivas que presta servicios el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte.

2. Las áreas donde se realizará la formación y el número de becas por cada una de ellas serán las siguientes:

- Especialidades propias de Medicina Deportiva: Dos becas.
- Especialidades propias de Control de Dopaje: Una beca.
- Documentación e Información Deportiva: Una beca.
- Análisis Biomecánico de las Técnicas Deportivas: Una beca.

Segunda.—Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), modificado por las Leyes 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Orden de 28 de octubre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre).

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria del programa 457-A, concepto y subconcepto 486 del Consejo Superior de Deportes.

Tercera.—Requisitos y méritos.

1. Para optar a estas becas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplido el servicio militar o el servicio social sustitutorio.

2. Además deberán estar en posesión de la titulación que se requiere para cada caso y que a continuación se especifica.

a) Para la formación en especialidades propias de Medicina Deportiva: Licenciado/a en Medicina y Cirugía.

b) Para la formación en especialidades de Control del Dopaje: Licenciado/a en Ciencias Químicas, Farmacia o Ciencias Biológicas.

c) Para la formación en documentación e información deportiva: Licenciado/a en Educación Física y/o Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Ciencias, Geografía e Historia, Ciencias de la Información, Filología, Sociología, Psicología e Informática. También podrán presentarse diplomados en documentación.

d) Para la formación en Análisis Biomecánico de las Técnicas Deportivas: Licenciado/a en Educación Física y/o Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y/u otros titulados superiores con formación en Biomecánica.

3. Los actuales becarios a los que se hubiera concedido por segunda vez su renovación podrán presentarse a esta convocatoria, teniendo en cuenta que el disfrute máximo e improrrogable de la misma es de treinta y seis meses.

Cuarta.—Instancias.

1. Los solicitantes remitirán su instancia por triplicado (original y dos fotocopias) en modelo normalizado que figura en el anexo I, dirigida al Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las instancias deberán ir acompañadas del formulario de datos cuyo modelo normalizado figura en el anexo II y de la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, con expresión de los méritos académicos y, si procede, profesionales.
- b) Certificado original del expediente académico.
- c) Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar la beca en el caso de serle concedida.
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- e) Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de las Administraciones Públicas.

Toda la documentación debe remitirse por triplicado (original y dos fotocopias).

3. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número, 28040 Madrid), o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.—Proceso de evaluación y selección.

1. La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes nombrará una Comisión de Selección, presidida por el Director del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte y formada por el Secretario General del Consejo Superior de Deportes, el Director del Centro Nacional de Medicina Deportiva, la Directora del Laboratorio de Control del Dopaje y el Jefe del Centro Nacional de Información Deportiva, más otros tres Vocales. Uno de los componentes de la Comisión actuará como Secretario.

2. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Expediente académico y formación específica de interés para la unidad que se solicita.
- b) Experiencia práctica.
- c) Actividades científicas y publicaciones.
- d) Méritos deportivos.
- e) Conocimientos de informática y nivel de idiomas.
- f) Otros méritos acreditados.

3. Para completar el resultado de la primera fase de evaluación, la Comisión de Selección, si lo considerara oportuno, podrá citar a una entrevista personal a los candidatos con los mayores conocimientos y méritos a la vista de estos criterios.

4. La Comisión, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes, elevará a la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes una relación ordenada de los candidatos seleccionados, a efectos de la adjudicación definitiva de las becas convocadas.

5. La lista de seleccionados se hará pública en los tabloneros de anuncio del Consejo Superior de Deportes, y los resultados del proceso de selección y adjudicación se comunicarán a los interesados.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, k), del Real Decreto 2225/1993, la resolución del Director general de Deportes pondrá fin a la vía administrativa, por ser competencia delegada por el Secretario de Estado.

Sexta.—Obligaciones de los becarios.

1. Las actividades objeto de las becas que se convocan se realizarán en la sede del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte (calle del Greco, sin número, 28040 Madrid), en un horario máximo de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la dirección de la unidad para la que obtenga la beca durante el horario normal de la misma.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los adjudicatarios deberán estar en situación de poder incorporarse en la fecha en que se indique y desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero si las necesidades de su proceso de formación así lo requieren.

3. Las actividades a realizar por los becarios serán determinadas por el Director del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte, a propuesta del Jefe de la Unidad donde ésta se realiza y bajo las instrucciones y supervisión de este último. Los becarios contarán con el ase-

soramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deba realizar.

4. Son obligaciones de los becarios las establecidas en el apartado 4 del artículo 81 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, con carácter general y específicamente las dispuestas por la Orden de 8 de noviembre de 1991, del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» del 15). En cuanto al régimen de infracciones se estará a lo preceptuado en las bases quinta y siguientes de dicha Orden.

5. Los becarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Séptima.—Período y condiciones de disfrute.

1. Becas de nueva incorporación.

a) La duración de las becas será desde la fecha en que los adjudicatarios se incorporen a la unidad correspondiente de acuerdo con lo establecido en la base sexta de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 1995.

b) La cuantía de cada una de las becas será de 1.075.828 pesetas anuales íntegras, pagaderas, en partes iguales por mensualidades vencidas, previo informe favorable del responsable de la unidad de destino.

d) Todos los adjudicatarios tendrán derecho al abono de los gastos correspondientes, a una póliza de accidentes corporales y responsabilidad civil durante el período de disfrute de la beca.

2. Prórroga de becas.

a) Las becas podrán prorrogarse año por año hasta un máximo de treinta y seis meses, siempre que las disponibilidades presupuestarias del Consejo Superior de Deportes lo permitan, considerando el proceso de formación del adjudicatario y su aprovechamiento, todo ello avalado por escrito por el Jefe de la unidad responsable.

b) Los beneficiarios de la beca que deseen obtener una prórroga para el año siguiente, deberán presentar la correspondiente solicitud antes del 30 de noviembre de 1995, acompañada del informe favorable del Jefe de la unidad responsable. Para obtener las siguientes prórrogas, deberán presentar la correspondiente solicitud antes del 1 de diciembre de cada año siguiente y hasta totalizar el máximo de meses señalados anteriormente.

3. Al final del período de disfrute de las becas, a los beneficiarios les será extendido un certificado acreditando la labor realizada y los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos.

4. Los trabajos realizados por el adjudicatario en disfrute de su beca, serán propiedad del Consejo Superior de Deportes, que se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales.

5. La Dirección General de Deportes, a propuesta justificada del Director del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte e informe del jefe de la unidad donde el becario realizara su formación, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

6. Los becarios que terminen el período de disfrute de la beca entre septiembre y diciembre de 1995 y los que no hubieran procedido a solicitar renovación de la misma, causarán baja el 25 de diciembre de ese mismo año.

Octava.—Carácter de las becas.

1. La adjudicación de las becas no supondrá en ningún caso vínculo contractual laboral alguno con el Consejo Superior de Deportes ni otros órganos de la Administración, ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a las plantillas.

2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Novena.—Renuncia a la beca concedida.

1. En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada con tres meses de antelación, dirigida al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

2. El Director del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte podrá en tal caso, proponer al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes la adjudicación de la beca por el período de disfrute restante a otro candidato de la última convocatoria, por orden de la puntuación obtenida en el proceso de selección.

Décima.—Tramitación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la Orden de 24 de febrero de 1983 del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto y Circular de 29 de marzo de 1983 de la IGAE, la presente Resolución y todos los actos de trámite del expediente quedan sometidos a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo.

2. Durante el período de disfrute de las becas, ya sean de nueva incorporación o de renovación la Dirección General de Deportes podrá ampliar el número y actualizar la dotación de las mismas, siempre de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria señalada en el párrafo anterior.

3. En el caso de disponer de mayor número de becas, la adjudicación recaerá sobre otro candidato en orden a la puntuación obtenida en el proceso de selección de la presente convocatoria.

Madrid, 22 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de junio de 1993).—El Director general de Deportes, Manuel Fonseca de la Llave.

ANEXO

Don/doña
 con documento nacional de identidad número
 domiciliado en
 calle/plaza número
 código postal, teléfono, en posesión del título de
 habiendo finalizado sus estudios en el curso
 académico en la Universidad
 Facultad/Escuela Técnica

Expone:

Que vista la convocatoria de becas para la formación de posgrado en el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte, promovida por el Consejo Superior de Deportes y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta, en todos sus términos, las bases de dicha convocatoria y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una beca de formación en la unidad de

Solicita:

Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja y la someta a la consideración de la Comisión de Selección.

Madrid, de de 199....

Ilmo. Sr. Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes.



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Consejo Superior de Deportes

Dirección General de Deportes

Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte

CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACION DE POSGRADO (ANEXO II. FORMULARIO DE DATOS)

1. DATOS PERSONALES

Nombre (s) y apellidos _____

Sexo ____ Fecha de nacimiento ____ / ____ / ____ Lugar (localidad y provincia) _____

Estado civil _____ Nº de D.N.I./ N.I.F. _____ Nº Seguridad Social _____

Domicilio familiar permanente:

Domicilio durante el periodo de disfrute de la beca

Teléfono: ()

Fax: ()

Teléfono: ()

Fax: ()

Ocupación actual _____

En el caso de una emergencia, contactar con: _____

Dirección completa _____

Teléfono _____ Relación familiar _____

2. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

Breve explicación de los intereses que motivan la solicitud:

3. ESTUDIOS Y DATOS ACADEMICOS

3.1. Información sobre los estudios superiores cursados

Año de obtención	Grado académico	Especialidad	Universidad y Centro
19__ a 19__			
19__ a 19__			
19__ a 19__			
19__ a 19__			
19__ a 19__			

3.2. Estudios de postgrado

Año de obtención	Nº de créditos	Nombre del Centro, ciudad y país	Título, diploma o certificado obtenido
19__ a 19__			
19__ a 19__			
19__ a 19__			
19__ a 19__			
19__ a 19__			
19__ a 19__			

3.3. Conocimientos informáticos (estudios, nivel de conocimiento y principales programas que maneja)

3.4. Nivel de idiomas

Lengua materna _____ Otros idiomas: _____

Indicar el nivel de los distintos idiomas (Indicar para cada idioma el grado de dominio de acuerdo a los siguientes codificadores:
R= regular; B= bien; C= correctamente)

Idioma	Habla	Lee	Escribe	Traduce	Indique si ha superado algún examen
Inglés					
Francés					
Alemán					
Otros					

4. REFERENCIAS PERSONALES

4.1. Presentación de la entidad académica en la que terminó sus estudios:

Nombre y apellidos: _____ Cargo en la entidad: _____

Fecha: _____ Firma y sello de la entidad _____

En _____ a _____ de _____ de 199__

4.2. Presentación de un profesor del centro donde terminó sus estudios

Nombre y apellidos: _____ Cargo en la entidad: _____

Fecha: _____ Firma y sello de la entidad _____

En _____ a _____ de _____ de 199__

4.3. Breve descripción de méritos deportivos (caso de necesitar mas espacio, adjuntar curriculum)

5. DATOS PROFESIONALES (si procede; véase la base 8.2)**5.1. Datos sobre su situación laboral actualmente**

Nombre del centro de trabajo _____

Cargo que ocupa _____

Dirección (calle/plaza, núm.) _____

Código postal _____ Localidad y provincia _____

Comunidad Autónoma _____

Clase de empleo _____

Dedicación _____ (señalar: EX= exclusiva; PL= plena; PA= parcial; TM= temporal)

Se encuentra en paro: Sí No. En caso afirmativo indique desde cuando: _____**5.2. Breve descripción de la experiencia que tiene en el área solicitada:**

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de carácter personal, se informa que los datos requeridos en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud, y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

Conforme a las bases de esta convocatoria de BECAS DE FORMACIÓN DE POSTGRADO, se compromete a aceptar, en caso de ser admitido/a, las condiciones establecidas y seguir el programa elaborado a tal fin por el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

En _____ a _____ de _____ de 199__

Ilmo. Sr. Director General de Deportes
Consejo Superior de Deportes
c/ Martín Fierro s/n. 28040 MADRID (ESPAÑA)